Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2131**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : María Virgelina González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00150-00**

La Unión Valle, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 103) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de $2.500.000 a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29878e3cfeb773b65e389115e4c4b7894265caff4be21ccd201662458cf1f6c1**
Documento generado en 26/08/2021 04:32:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica